

5. Declaración jurada de las calificaciones académicas obtenidas en la carrera de Magisterio o en los estudios que haya realizado.

6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de los lugares en que haya prestado servicios.

7. Una fotografía personal tamaño carnet.

#### Tercera.

1. Los seleccionados percibirán, además de los emolumentos legales que, por su situación profesional les corresponda, una gratificación mensual de 2.300 pesetas los Maestros y parvulistas, durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La vivienda que se les facilite, o, en su defecto la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. El importe de las permanencias, en la cuantía y forma señalada oficialmente para las escuelas nacionales.

#### Cuarta.

1. Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de las permanencias.

b) Cumplir las normas que, en relación con su trabajo escolar, reciban del Patronato y del Ayuntamiento.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal, el horario y trabajo correspondiente a las actividades del comedor escolar y otras que, con carácter reglado, se desarrollen en la Escuela.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicio en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: El representante del Arzobispado en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M. o, en su defecto, el Secretario provincial de dicho Servicio; el Jefe

Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía, hasta 0,50 puntos.

b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga, hasta 0,50 puntos.

c) Los que, habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

d) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas, en conjunto, hasta 0,40 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,30 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como los conocimientos especiales de idiomas, música, educación física, utilización de medios audiovisuales y otros conocimientos que posea.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscitar una prueba colectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes, para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competirá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a los preceptuados en los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y, en general, a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 4 de mayo de 1966.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal.—2.558-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público el resultado de los sorteos de amortización de títulos de la antigua Zona Norte de Marruecos.*

Efectuado en esta Dirección General el día 6 de mayo actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, el sorteo de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de julio próximo de los empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos, ha dado el siguiente resultado:

*Empréstito amortizable 4 por 100, 1 de junio de 1928 (sorteo número 48):*

Serie «A».—Se amortizan sesenta y seis títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, números: Del 9.193 al 9.200, del 9.201 al 9.220, del 9.222 al 9.229, del 9.231 al 9.261, ambos inclusive.

Serie «B».—Se amortizan trece títulos, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 432 al 444, ambos inclusive.

Serie «C».—Se amortiza un título de 25.000 pesetas nominales, número 347.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 10 de junio de 1946 (sorteo número 62):*

Se amortizan doscientos seis títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 175.149 al 175.354, ambos inclusive.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 11 de junio de 1952 (sorteo número 11):*

Se amortizan dos mil quinientos veintidós títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 83.203 al 84.692; del 86.848 al 87.878, ambos inclusive.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 24 de diciembre de 1952 (aprovechamiento del Muluya, sorteo número 7):*

Se amortizan mil ciento sesenta y tres títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 34.745 al 35.907, ambos inclusive.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de abril de 1966 por la que se aprueba el Convenio nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966 entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para estudiar la solicitud de Convenio que se dirá,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. 12/1966» entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.